

NIT. 891.190.346-1

Página 1 de 12
Contrato No. 56 de 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	056
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Suministro del servicio de fumigación, control de plagas y vectores (zancudos, moscas, cucarachas, ratas, ratones, termitas, polilla, entre otros) con el fin de implementar medidas de prevención en la Universidad de la Amazonia sede Porvenir, Sede Centro, Granja Balcanes, Granja Santo Domingo, Sede Social y deportiva, Yará en san Vicente del Caguán, Centro de investigaciones Macagual.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	INTEGRA E.A.T
IDENTIFICACIÓN	Nit. 828.001.946-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Trescientos días (300) días calendarios.
CDP N°:	220001180 del 28 de enero de 2022
VALOR DE CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **INTEGRA E.A.T** identificado con Nit. 828.001.946-0 representada legalmente por **CARLOS DIOGENES ROMERO OLAYA** identificado con cedula de ciudadana No. 12.123.622 expedida en Neiva- Huila, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión ya que de acuerdo al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de implementación del eje estratégico de seguridad y salud en el trabajo (SST) dirigido al bienestar y seguridad de la población universitaria (estudiantes, docentes y funcionarios administrativos) y en su facultad de implementar medidas de prevención, se requiere realizar el control continuo de vectores por medio de la fumigación en la Universidad de la Amazonia en las distintas sedes ubicadas en el Departamento del Caquetá. Dado que la naturaleza de los servicios de fumigación requeridos implica el suministro y mano de obra necesarios para la realización de las diferentes actividades y al concebirse la presente contratación desde un enfoque integral, le corresponderá al contratista suministrar todos los insumos, herramientas y elementos requeridos para desarrollar las actividades de fumigaciones. Esta necesidad surge a través de las dinámicas institucionales, teniendo en cuenta la reanudación de las clases presenciales en nuestra universidad, por ende los residuos (orgánicos, inservibles y reciclables) aumentan de manera significativa, por lo tanto requiere de un control continuo y permanente en el control de vectores.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 07 de enero del 2022, el funcionario **MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, solicita realizar el control continuo de vectores por medio de la fumigación en la universidad de la amazonia, en las distintas sedes ubicadas en el departamento del Caquetá como lo son: porvenir, centro, granja santo domingo, social y deportiva, yari, centro de investigaciones amazónicas macagual. De acuerdo al plan institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de implementación del eje estratégico de seguridad y salud en el trabajo (SS-T) dirigido a bienestar y seguridad de la población universitaria (estudiantes, docentes y funcionarios administrativos).
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC. 173 de fecha del 21 de enero del 2022, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020).** La Universidad de la Amazonia contratará de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) **numeral 25:** "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv".

6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, vinculado a la Universidad como Jefe Oficina Asesora de planeación, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el 18 de enero del 2022, indicando que se considera viable contratar con el oferente INTEGRA E.A.T, Nit 828.001.946-0 representante legal: ROMERO OLAYA CARLOS DIOGENES CC. 12.123.622 por un valor de cuatrocientos ochenta pesos (\$480) m/cte. IVA INCLUIDO en cada una de las siete (7) sedes de la Universidad de la Amazonia.
7. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220001180 del 28 de enero de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a INTEGRA E.A.T Nit. 828.001.946-0 representada legalmente por CARLOS DIOGENES ROMERO OLAYA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.123.62 de Neiva, mediante el cual allegó la documentación respectiva dentro del término.
9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Suministro del servicio de fumigación, control de plagas y vectores (zancudos, moscas, cucarachas, ratas, ratones, termitas, polilla, entre otros) con el fin de implementar medidas de prevención en la Universidad de la Amazonia sede Porvenir, Sede Centro, Granja Balcanes, Granja Santo Domingo, Sede Social y deportiva, Yari en san Vicente del Caguán, Centro de investigaciones Macagual.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a lo establecido en el formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 07 de enero de 2022. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas precios unitarios correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Fumigación y control integrado de plagas y vectores en el Campus Porvenir	m²	1	\$ 403	\$ 77	\$ 480
2	Fumigación y control integrado de plagas y vectores en el Campus Centro	m²	1	\$ 403	\$ 77	\$ 480
3	Fumigación y control integrado de plagas y vectores en el Campus Sede Social y Deportiva	m²	1	\$ 403	\$ 77	\$ 480
4	Fumigación y control integrado de plagas y vectores en el Campus Granja Balcanes	m²	1	\$ 403	\$ 77	\$ 480
5	Fumigación y control integrado de plagas y vectores en el Campus Granja Santo Domingo	m²	1	\$ 403	\$ 77	\$ 480
6	Fumigación y control integrado de plagas y vectores en el Campus Yari	m²	1	\$ 403	\$ 77	\$ 480
7	Fumigación y control integrado de plagas y vectores en el Campus Centro de Investigaciones Amazónicas MACAGUAL	m²	1	\$ 403	\$ 77	\$ 480

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades deberán hacerse intercalando periodos de trabajo de máximo hora y media seguido por quince minutos de descanso, para salir al aire libre. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá realizar las fumigaciones según solicitud acordada con el supervisor del contrato, priorizando las áreas de mayor concurrencia hasta agotar el presupuesto total del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato de suministro es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**. **IVA INCLUIDO.** Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N. 220001180 del 28 de enero de 2022 correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios suministrados, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento e informe del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad Amazonia, Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios ejecutados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio y copia del RUT, certificación bancaria vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor a cobrar, corresponderá a la sumatoria de los servicios suministrados de cada ítem, por los valores unitarios ofertados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro por trescientos días (300) días calendarios, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA, o hasta agotar el presupuesto. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Lugar de ejecución del contrato de suministro será en las sedes y Granjas de la Universidad de la Amazonia como es el caso de la sede porvenir ubicada en la calle 17 diagonal 17 con carrera 31 Barrio el Porvenir, Sede Centro, Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual, Granja Santo Domingo, Balcanes y la sede Yari en San Vicente del Caguán. Todo en el departamento de Caquetá, República de Colombia

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato. 3. El contratista seleccionado debe tener experiencia certificada y comprobada a satisfacción. 4. El contratista realizará la fumigación con productos de categoría toxicológica No III Y IV de uso en salud pública. 5. Aplicar el insecticida y controles requerido a fin de eliminar los insectos, roedores, plagas y otros, en las solicitadas por la entidad y descritas en los estudios previos, bajo las características técnicas descritas. 6. El contratista deberá mantener fijos los precios del servicio ofrecido durante la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios. 7. EL contratista deberá contar con los elementos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. **8.** Se utilizaran equipos específicos, con sistemas de nebulización eléctrica **9.** El oferente deberá disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. **10.** El contratista deberá cumplir con el horario establecido por la Universidad durante la ejecución del contrato de suministro de servicios **11.** Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en la prestación del servicio y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **12.** El transporte del servicio suministrado debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **13.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **14.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios. **15.** Velar por la correcta ejecución del Contrato de Suministro de Servicios. **16.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del servicio. **17.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de servicio en los términos de la misma. **18.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **19.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **20.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **21.** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **22.** Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan tal comunicación. **23.** El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios con el fin de no sobrepasar el presupuesto oficial del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia, no asumirá ningún costo adicional. **24.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. **25.** El contratista deberá realizar las fumigaciones según solicitud acordada con el supervisor del contrato, priorizando las áreas de mayor concurrencia hasta agotar el presupuesto total del contrato. **26.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **26.** El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: **1)** Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. **2)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. **3)** revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4)** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5)** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6)** facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. **7)** velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8)** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, **10)** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **11)** vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **12)** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.134.938, vinculado a la Universidad como Jefe Oficina Asesora Planeación o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1).** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (seis meses)
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

 Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá




Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. **El CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de suministro la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 220001180 del 28 de enero de 2022, a fin de respaldar el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN: El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad excepcional de que trata este manual y por decisión judicial. Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ÉTICO: **EL CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Afiliado

